



Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles



Enero 2007

INDICE

- 1-La Ley de Dependencia: un nuevo derecho
- 2- Calendario de implantación
- 3- ¿Qué deben hacer los ciudadanos para recibir los servicios?
- 4- Valoración y reconocimiento de la dependencia
- 5- Servicios y prestaciones
- 6- Financiación de la ley y retornos económicos

Caldera explica la implantación de la Ley de Dependencia

- La ley, que entró en vigor ayer, establece un plazo máximo de tres meses desde la constitución del Consejo Territorial de Dependencia para que el Gobierno y las Comunidades acuerden el baremo, los servicios y las cuantías de las prestaciones económicas que recibirán las personas mayores y las personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismas.
- En las próximas semanas, una vez aprobado el baremo, todos los españoles que lo deseen serán evaluados en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma para determinar su posible grado y nivel de dependencia y los servicios a los que tienen derecho.
- En 2007 se atiende a los grandes dependientes (ancianos y discapacitados graves que necesitan ayuda varias veces al día o supervisión y apoyo generalizado), unos 200.000 en España. Hasta 2015, se incorporarán paulatinamente los dependientes moderados.
- Estos ciudadanos tendrán ya garantizado el acceso a los servicios sociales (ayuda a domicilio, teleasistencia, centro de día y/o plaza residencial) que necesiten.
- La ley también prevé prestaciones económicas al cuidador familiar (además de un alta en la Seguridad Social) y para la contratación de un asistente personal.
- Las administraciones públicas aportarán más de 25.000 millones de euros adicionales hasta 2015 para poner en marcha el Sistema de Dependencia. En 2007, el Ejecutivo y las Comunidades destinarán más de 800 millones nuevos para garantizar la atención a los grandes dependientes.
- Los ciudadanos pueden informarse sobre la puesta en marcha de la ley en el teléfono 900 40 60 80

Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles

El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, y la secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce, han explicado algunos aspectos de la implantación de la Ley de Dependencia, que entró en vigor ayer.



La Ley de Dependencia, que contó con el respaldo de empresarios, sindicatos, movimiento asociativo de personas mayores y personas con discapacidad y una amplia mayoría de grupos políticos, ha creado un **nuevo derecho de ciudadanía en España**: el derecho de las personas que no se pueden valer por sí mismas (personas mayores y personas con discapacidad) a recibir atención por parte del Estado.

La ley configura el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia como cuarto pilar del Estado del Bienestar en nuestro país, tras el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Educativo y el sistema de pensiones, que fueron desarrollados en la década de los ochenta.

En España residen más de 1.125.000 personas dependientes, aunque esta cifra aumentará considerablemente en los próximos años, según las previsiones demográficas.

Hasta ahora, la atención que recibían estas personas recaía sobre todo en su familia y, muy especialmente, en las mujeres.

Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles

Con el Sistema de Dependencia, el Estado garantiza a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no se puedan valer por sí mismas el acceso a los siguientes servicios sociales:

- Ayuda a domicilio.
- Teleasistencia.
- Centros de día y de noche.
- Plazas residenciales.
- Ayudas técnicas.

El sistema contará además con una serie de centros estatales de referencia de atención a personas dependientes. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está construyendo el de Discapacidad Física en San Andrés del Rabanedo (León), el de Alzheimer en Salamanca, el de Enfermedades Raras en la ciudad de Burgos, o el de Trastorno Mental Grave en Valencia, entre otros.

Las personas dependientes también podrán recibir prestaciones económicas para cuidadores familiares o para la contratación de un asistente personal.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY Y DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA

Caldera ha explicado hoy que la ley establece un plazo máximo de tres meses para que el Consejo Territorial de la Dependencia (formado por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales) despliegue el desarrollo reglamentario de la ley.

El ministro ha asegurado que el Gobierno intentará acelerar, en la medida de lo posible, este trámite.

El calendario previsto para la puesta en marcha de la Ley y del Sistema de Dependencia es el siguiente:

1 DE ENERO 2007 - Entra en vigor el derecho universal de todos los españoles a ser atendidos cuando no pueden valerse por sí mismos y a recibir servicios sociales.

ENERO 2007 - Constitución del Consejo Territorial de la Dependencia, que acordará, en el plazo máximo de tres meses, los siguientes aspectos:

- Baremo mediante el que se evaluará a todos los ciudadanos que lo deseen para determinar su grado y nivel de dependencia.
- Servicios a los que se tiene derecho en función del grado y nivel de dependencia.
- Cuantía de las prestaciones económicas.
- Aportación de los beneficiarios a la financiación de los servicios.
- Otros aspectos reglamentarios.
- Plan para menores de 3 años.

ENERO-ABRIL 2007 – Comienza la atención a todos los grandes dependientes. Se calcula que en España hay unas 200.000 personas en esta situación.

2008 - Atención a los dependientes severos nivel 2.

2009 - Atención a los dependientes severos nivel 1.

2011 - Atención a los dependientes moderados nivel 2.

2013 - Atención a los dependientes moderados nivel 1.

2015 - Finaliza el periodo de implantación del Sistema de Dependencia.

Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles

¿QUÉ DEBEN HACER LOS CIUDADANOS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA?

- 1) Una vez se apruebe el baremo en las próximas semanas, todos los españoles que lo deseen pueden solicitar una **evaluación en los servicios sociales** de su **Comunidad Autónoma** para determinar su grado y nivel de dependencia.
- 2) El ciudadano recibirá una **acreditación con su grado y nivel de dependencia** que tendrá validez para todo el Estado.
- 3) Los servicios sociales de la Comunidad elaborarán, teniendo en cuenta la opinión del beneficiario, un **Programa Individual de Atención con los servicios y/o prestaciones económicas que va a recibir**.
- 4) El beneficiario recibe el servicio y/o prestación económica de su Comunidad Autónoma.
- 5) En 2007, tendrán garantizada la atención las personas con gran dependencia.

Teléfono de información al ciudadano: 900 40 60 80



VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA

La situación de dependencia se clasifica en los siguientes grados:

- a) Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- b) Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- c) Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona. Este grupo será atendido en 2007.

En cada uno de los grados de dependencia, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

Los menores de 3 años que presenten graves discapacidades tendrán una escala de valoración específica y el sistema atenderá sus necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas o de cuidados en el entorno familiar.



¿QUÉ SERVICIOS Y PRESTACIONES RECIBIRÁN LOS CIUDADANOS?

El Sistema de Dependencia incluye las siguientes prestaciones:

1) Servicios

Los beneficiarios tienen derecho a una serie de servicios según su grado y nivel de dependencia.

El catálogo de servicios incluye:

a) Servicio de Prevención de las situaciones de dependencia.

b) Servicio de Teleasistencia

c) Servicio de ayuda a domicilio:

- Atención de las necesidades del hogar
- Cuidados personales

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

- Centro de Día para mayores
- Centro de Día para menores de 65 años
- Centro de Día de atención especializada
- Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

- Residencia de personas mayores dependientes.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia con varios tipos de discapacidad.

2) Prestaciones económicas

2.1. Prestación económica vinculada a la contratación del servicio

En caso de que no se disponga de la oferta pública de servicios que requiera el beneficiario en función de su grado y nivel de dependencia, se procede al reconocimiento de una prestación económica vinculada para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado.

Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles

La prestación económica de carácter personal podrá recibirse cuando el beneficiario cumpla determinados requisitos, y estará, en todo caso, vinculada a la prestación de un servicio.

La cuantía de la prestación económica estará en relación con el grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

2.2 Compensación económica por cuidados en el entorno familiar.

Siempre que se den las circunstancias familiares y de otro tipo adecuadas para ello, y **de modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su entorno familiar, y su cuidador recibirá una compensación económica por ello.**

Por tanto, **el cuidador familiar deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.**

El apoyo a cuidadores conlleva programas de información, formación, y periodos de descanso para los cuidadores no profesionales, encargados de la atención de las personas en situación de dependencia.

2.3 Prestación de asistencia personalizada

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personalizada durante un número de horas, que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

2.4 Aseguramiento privado de dependencia

Por otra parte, aquellas personas que opten por contratar un **seguro privado de dependencia obtendrán beneficios fiscales.**

FINANCIACIÓN DE LA LEY DE Y RETORNOS ECONÓMICOS

La financiación de la ley corre a cargo del Gobierno y de las Comunidades Autónomas. Ambas administraciones invertirán más de 25.000 millones de euros adicionales para la puesta en marcha del sistema.

Para que las Comunidades Autónomas prepararan la entrada en vigor de la Ley, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales habilitó en esta legislatura (antes de 2004 la aportación del Gobierno central a la dependencia era residual) una nueva partida presupuestaria, que en 2006 ascendió a 200 millones de euros.

Con la ley ya en vigor, el Gobierno destinará más de 12.638 millones de euros nuevos hasta 2015 para garantizar las prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia. Las Comunidades Autónomas, que son las administraciones competentes en la materia, deberán aportar una cantidad similar.

La distribución anual de la aportación del Gobierno es la siguiente:

Año	Aportación de AGE
2007	400.000.000
2008	678.685.396
2009	979.364.617
2010	1.160.330.812
2011	1.545.425.613
2012	1.673.884.768
2013	1.876.030.564
2014	2.111.571.644
2015	2.212.904.397
TOTAL	12.638.197.811

Un nuevo derecho acompaña a todos los españoles

El Gobierno financiará íntegramente la cobertura básica común para todo el Estado.

Además, el Ejecutivo establecerá convenios con las Comunidades Autónomas para cofinanciar las prestaciones.

Los **beneficiarios** del Sistema participarán en la financiación del mismo en función de su capacidad económica de forma equilibrada y justa, teniendo en cuenta que ningún beneficiario dejará de recibir atención por falta de recursos.

La aportación concreta de los beneficiarios será establecida por el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el Consejo Territorial.

Además de los beneficios sociales, la creación en España del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia supondrá una inversión eficiente, por su impacto social, económico y laboral. De hecho, según el Libro Blanco de la Dependencia y el informe FEDEA, en 2015 se **habrán creado cerca de 300.000 empleos**, y el sistema habrá conllevado un **impacto económico positivo del 0,28% del PIB**.





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES